

Se dio cuenta de la memoria y de la lista de los señores que se acordó en la Sesión de la Junta Diputación de la Provincia de Alava, y se acordó el pago de ella a la respectiva Comisión de que se compone esta Corporación, para que dicte el dictamen.

Después de lo que se leyó la sesión de la Junta Diputación de la Provincia de Alava, que firmaron los señores Diputados y Secretarios de que constan en el acta.



ATHA-ODH-AOL-013-012

Sesión

de la Diputación del
3 de Noviembre de 1893

Señores

Presidente Cano

Diputados

Guinea

Rivacoba

Couman

Manero

Santa María

Lastagaray

Marigorta

Arrese

Traduer

Abalos

Secretarios

Sodupe

De gobierno

Ramirez Olano

En la Ciudad de Vitoria y Salon de Sesiones de la Junta Diputación Provincial de Alava, a tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron a las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Juan Cano y Aldama, los tres Diputados que al día siguiente se expresan, y bajo el testimonio de nosotros los infrascriptos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

Leída el acta de la sesión celebrada el día de ayer, fue aprobada. Se dio cuenta de varios asuntos presentados por los Regidores de esta Diputación y enterada P.C., se encomendaron a estudio de las respectivas Comisiones, para que en su vista emitan su dictamen.

El Sr. Guinea pide se haga constar su renuncia de Vice-Presidente de la Diputación por la incompatibilidad que existe con la Vice-Presidencia de la Comisión Provincial para que ha sido elegido; y P.C. al admitirla dispuso se procediere a la elección de nuevo Sr. Vice-Presidente de la Diputación, y verificada esta por todos los concurrentes dio el resultado siguiente: Sr. Abalos obtuvo seis votos, uno el Sr. Traduer y cinco papeletas en blanco, proclamando en su consecuencia para dicho cargo al Sr. D. Paulino Abalos, el cual después de dar las gracias más expresivas, renunció el cargo de Secretario de la Diputación, designando por unanimidad como Diputado que ha de reemplazarle en la Secretaría de la Diputación al

Vitoria

Sr. Rivaroba.

Sebe renuncia y nom
bramiento de cargo,
de la Diputacion

En defecto del Sr. Guinea que era vocal de la Comision de Estadis
tica, se nombro al Sr. Courman y para suplentes de los vocales
restantes, Sres Cano y Arrese, a los Sres Lastagaray e Radier respec
tivamente.

Madrid

Dada Cuenta de un informe de la Comision de Asuntos
Generales emitido en la petition de D. Felix Garay, vecino de
Madrid, interesando proteccion del pais vasco para reunir y

D. Felix Garay, vecino
de Madrid, pide pro
teccion del pais Vasco
para publicar una obra

publicar varios articulos escritos por el en la revista de Telégra
fos desde el año 1885, en el que se propone se manifieste al recurren
te que no es posible a esta Diputacion acceder a lo solicitado, por
importancia que tenga dicha obra, agena por completo a la
mision encomendada a este Centro; P. C. vino en prestarle su
Aprobacion acordando sirva de decreto. Dice el informe:

"Excmo Sor: - La Comision de Asuntos Generales, ha exa
minado la petition de D. Felix Garay, vecino de Madrid, inte
resando proteccion del pais vasco para reunir y publicar
varios articulos publicados por el en la Revista de Telégrafos
desde el año 1885 hasta la fecha; y por su resultado, tiene
el honor de proponer a V. C. se manifieste al recurrente, que
no le es posible acceder a lo solicitado por importancia que
tenga la obra, agena por completo a la mision encomen
dada a esta Diputacion. - Tal es su sentir: P. C. no obstan
te resolverá como siempre lo mas acertado. - Oitoria 3 de
Noviembre de 1893. - Federico Godupe. - Juan Jose de Rivaroba. -
Paulino Abalos."

Madrid

Tambien se aprobo otro dictamen de la misma Comi
sion de Asuntos Generales recaido en la instancia de Doña

D.ª Dolores Dominguez,
solicita se le auxilie
con alguna cantidad
para cubrir la sepul
tura de su esposo el
Excmo Sr. D. Andres
Borrego.

Dolores Dominguez, vecina de Madrid, solicitando se le auxilie
con alguna cantidad para cubrir la sepultura de su esposo
el Excmo Sr. D. Andres Borrego, hijo adoptivo de esta Provincia,
para cubrir la sepultura solicitada se deniega, en atencion al estado de penuria de
las arcas provinciales. El informe dice asi:

"Excmo Sor: La Comision de Asuntos Generales, se ha ente
rado de la petition que dirige a V. C. Doña Dolores Dominguez
vecina de Madrid, solicitando se le auxilie con alguna can
tidad para cubrir la sepultura de su esposo el Excmo Sr. D.
Andres Borrego, hijo adoptivo de la Provincia de Alava, o que

Gran
Culofici
Gobernador
tando Coa
Centro a Co
una penur
lucia a la
D. Jose Lo

More
D. Ahlan
dia en abe
tra una p
de la Alca
denuncia
taule de la

por el contrario tome a su cargo este Centro dichas obras; y tiene el honor de proponer a V. E. se conteste a la interesada que el angustioso estado economico de esta Diputacion, no le permite desgraciadamente atender como deseara tan justa peticion. - Así Opina la informante, que somete el asunto a la alta sabiduria de V. E. - Victoria 3 de Noviembre del 893. - Federico Lodupe. - Paulino Abalos. - Juan Jose de Rivacoba."

De la propia Comision de Asuntos generales se aprobó otro informe, ofreciendo coadyuvar al pensamiento de la Diputacion de Granada y apoyar en las Cortes por medio de los representantes de esta Provincia, la presentacion de un proyecto de Ley, por el que se conceda una pension vitalicia a la viuda del poeta D. Jose Lorrilla. El tenor del informe es el siguiente:

"Exmo Sr.: La Comision de Asuntos Generales con vista de la Comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Granada, trasladando el acuerdo de aquella Diputacion Provincial en que solicita contribuya esta a recabar de las Cortes un proyecto de Ley por el que se conceda una pension vitalicia a la viuda del eximio poeta D. Jose Lorrilla; tiene el honor de proponer a V. E. se conteste a dicha Autoridad, que efectivamente coadyuvará al pensamiento por medio de los representantes de esta Provincia en las Cortes Españolas para lo cual se propone interesarlo así, de dichos Señores. - O. E. sin embargo acordará como siempre lo mas acertado. - Victoria 3 de Noviembre del 893. - Federico Lodupe. - Paulino Abalos. - Juan Jose de Rivacoba."

Igualmente se aprobaron los siguientes informes de la Comision revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial

Confirmando y ratificando el acuerdo de la Provincial en el expediente recurso de Alzada de D. Atilano Laguardia, vecino de Moreda, contra la providencia dictada por el Alcalde de aquella villa, en la denuncia causada por el rematante de la Corredera sobre pago de pesetas por este ultimo. Copia literalmente el informe dice así:

"Exmo Sr.: La Comision Revisora de los Asuntos en que ha entendido la Provincial, se ha enterado del acuerdo de 12 de Agosto del año ppdo tomado por dicha Comision provincial en el expediente promovido por D. Atilano de Laguardia vecino

de Moreda, en suplica de que se ordenase al Sr. Alcalde de aquel Ayuntamiento, la remision a este Centro de un recurso de alzada interpuesto para ante la expresada Comision, contra una providencia dictada por dicho Alcalde en la denuncia causada por el rematante de la Correduria sobre pago de pesetas de este arbitrio; y a la vez a suspenso todo procedimiento hasta que recayere la correspondiente resolusion; y la informante, aceptando las consideraciones que por la Comision provincial se hacen en el acuerdo de referencia, entiendo puede O.E. conformar y ratificar expresado acuerdo y participarlo asi al Sr. La Guardia por medio del correspondiente oficio. = Es el parecer de la Comision informante; O.E. no obstante acordara como siempre lo que estime mas justo. = Otoria 3 de Noviembre de 1893. = Excmo Sr: Juan Jose de Rivacoba. = B. de Guinea. = Paulino Abalos.

Marquimer, Araya y Pipaon
 Confirmando las multas de tres pesetas a cada uno por el retraso en la remision de los impuestos a los Alcaldes para el aprovechamiento de leñas para fogueras, hoja verde para el ganado, y materiales para aperos de labranza de sus respectivos vecindarios. Dice el informe:

"Excmo Señor. = La Comision Revisora de los Arreglos en que ha entendido la Provincial, ha examinado el acuerdo adoptado por esta con fecha 13 del mes de Octubre pp^{do}, en los expedientes incoados, por el Ayuntamiento de Marquimer remitiendo con fecha 1 de dicho Octubre las peticiones de maderamen para aperos de labranza; por el Ayuntamiento de Araya, remitido en igual fecha, pidiendo leñas para el consumo de fogueras y hoja verde para el ganado; y por el Ayuntamiento de Pipaon, con fecha 6 del referido Octubre, acompañando las peticiones de leñas para el consumo de fogueras; por cuyo acuerdo se impone a cada uno de los Alcaldes de los tres repetidos Ayuntamientos las multas de tres pesetas, por haber presentado en este Centro los referidos expedientes fuera del tiempo pre fijado en la Circular de Provincia de 25 de Junio de 1890, o sea despues del 30 de Septiembre del corriente año, y la informante encuentra

do a su juicio bien adoptado el acuerdo de referencia, opina que se halla V.C. en el caso de confirmar y ratificar el acuerdo aludido, declarando en su consecuencia, bien impuesta la multa de tres pesetas a cada uno de los Alcaldes de Marquiner, Araya y Pipaon. - Tal es el parecer de la informante; D. E. no obstante acordará como siempre lo que considere mas justo. - Vitoria 3 de Noviembre del 893. - Juan José de Rivacoba. - B. de Guinea. - Paulino Abalos."

De la Comision de Montes y Caminos se aprobó otro informe Vitoria - Audolluue, concediendo a D. Ildefonso Mendirabal, vecino de esta Ciudad, la prórroga de cuatro dias para la saca de varios árboles de roble y chopo que le fueron adjudicados en remate público de árboles de Audolluue por el pueblo de Audollu. El informe es como sigue:

"Excmo Sr: - La Comision de Montes y Caminos, se ha enterado de la instancia deducida por D. Ildefonso Mendirabal vecino de esta Ciudad, en suplica de que como rematante de varios árboles de roble y chopo que le fueron adjudicados en el pueblo de Audollu, previa la competente autorizacion de este Centro, se le conceda la prórroga de cuatro dias para la extraccion de dichos árboles del monte del referido pueblo, al no haberlo podido verificar en el tiempo prefijado en las condiciones del remate, que lo era para el 1.º de Octubre ppdo efecto del mal temporal que en aquellos dias sobrevino: visto el escrito de la Junta Administrativa de la mencionada localidad que a dicha instancia se acompaña, en el que se manifiesta que por parte del vecindario no hay inconveniente en que se acceda a lo que por el rematante Sr. Mendirabal se solicita: la informante opina que debe V. C. Conceder al mismo la prórroga de los cuatro dias interesada para la extraccion de los repetidos materiales al haber estado dispuesto dicho Sr. a hacerla en el tiempo señalado en las condiciones de que antes se ha hecho mención. - D. E. no obstante con su mayor ilustracion, acordará como siempre lo que considere mas acertado. - Vitoria 3 de Noviembre del 893. - Felix Arrese. - Manuel Marigona. - Guersindo Courrau."

Se aprueba otro informe de la Comision de Hacienda Municipal significando al Ayuntamiento de Oyón la forma en que la Corporacion su presidida ha de hacer efectivas las cantidades por contingente Provincial de la Contribucion de industria y co-

mercio de los ejercicios de 1887-88 al 1890-91, ambos inclusive.
Dice el informe:

Orfon
Referente al modo Ayuntamiento de Orfon, suplicando se le indique la forma en que el Ayuntamiento que la Corporacion en prevenida ha de hacer efectivas las Cuentas por Contingente provincial de la Contribucion de Industria y Comercio correspondientes a los cuatro ejercicios economicos de 1887-88, 88-89, 89-90 y 1890-91, de los que no se giro reparto alguno y que a la vez se declare las personas en ello responsables; y la informante es de opinion se signifique al Sr. Alcalde recurrente que dichas cantidades deben consignarse en el presupuesto adicional como resultas de ejercicios cerrados procediendo despues a verificar los repartos del modo y forma que preceptua el Reglamento del ramo y a la exaccion de las cuotas entre los individuos que en ellos se comprenden, sin perjuicio de exigir en su caso la responsabilidad consiguiente a las personas que en su dia dejaron de cumplimentar este servicio. - O. C. sin embargo resolvera lo que estime mas procedente. - Oitona 3 de Noviembre del 893. - P. de Arriaga. - Pedro S. de Sta. Maria."

Pipaon
El Ayuntamiento de Pipaon, por no cumplir a su tiempo la practica solicita la condona de la liquidacion de intereses de varios años que estaba adentrado de una multa dando a Don Benito R. de Montoya y consortes. El informe propuesto por no copiado a la letra dice asi:

"Como Los: La Comision de Hacienda Municipal a lo que O. C. se sirvió pasar a informe una instancia del Ayuntamiento de Pipaon, suscrita con fecha 28 de Agosto ultimo, solicitando se les condone la multa de diez pesetas que se impuso a cada Concejil por acuerdo de la Comision Provincial del 10 de Julio del corriente año, por no cumplimentar dicha Corporacion Municipal con la premura que se le ordeno, el acuerdo de la citada Comision Provincial de 2 del anterior mes de Junio, relativo a practicar la liquidacion de intereses de varios años que estaba adentrado a los Sres Don Benito R. de Montoya

Cura ecónomo de Santurde, a Don Vicente Pedruzo, Cura propio del pueblo de Luchio, y a D. Manuel Bastera, vecino del pueblo de Castillo; y la informante, visto los mencionados acuerdos de 2 de Junio de 10 de Julio del corriente Año, así como el adoptado por la misma Comisión en 30 de Noviembre del año próximo pasado, en la reclamación que para el cobro de los intereses de su curso interpuso el Sr. Pedruzo, por el cual se ordenaba al repetido Ayuntamiento consignarse en su presupuesto el importe necesario para pagarle su deuda, lo cual no ha verificado, y teniendo en cuenta el incorrecto proceder que ha observado la insinuada Corporación en el asunto, opina que se halla Q. E. en el caso de confirmar y ratificar el Acuerdo de la Comisión Provincial de 10 de Julio último, declarando bien impuesta la multa de diez pesetas a cada Concejal del Ayuntamiento de Pipaon, desestimando en su consecuencia, la solicitud de condonación de la aludida multa, que da origen al presente informe. - Tal es el parecer de la Comisión que suscribe; Q. E. no obstante con su superior criterio, acordará lo que estime mas arreglado a justicia. - Oitoria 3 de Noviembre del 89. - B. de Guineá. - Tidorio I. de Sta Maria."

Con lo que se levantó la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios, de que certificamos



Juan Canse

Pedro Abad

Federico Lodupe

Elisdo Amador

Blanco

